



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007 -AU-UNP-2026

Piura, 31 de julio del 2026

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 01-2026 de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, de fecha del 31 de julio del 2026, la Resolución de Consejo Universitario N°069-CU-2026 del 18.Feb.2026; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Cuarto: Que, el Artículo 56° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 157 del Estatuto Universitario, establece (...) "La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...)".

Cuarto: Que, el Artículo 56° de la Ley 30220 – Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 157 del Estatuto Universitario, establece: (...) "La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria(...)";

Quinto: Que, el Artículo 56° de la Ley 30220 – Ley Universitaria, reconoce la autonomía de la Universidad y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a:

31.1 Los Departamentos Académicos.

31.2 Las Escuelas Profesionales.

31.3 Las Unidades de Investigación.

31.4 Las Unidades de Posgrado.

En cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación. La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado.

Sexto: Que, de acuerdo al Artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe, como atribuciones del Consejo Universitario, los siguientes:

(...)

160.7 Aprobar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades,

015



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007 -AU-UNP-2026

Piura, 31 de julio del 2026

Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Extensión Universitaria, Institutos, Unidades de Posgrado, Centros Productivos y de Servicio, previo informe del Consejo Universitario.

(...)

174.7 Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, institutos de investigación, unidades de extensión universitaria, órganos administrativos, de producción de bienes y de prestación de servicios.

(...)

Sétimo: Que, mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 069-CU-2026** del 18.Feb.2026, se resuelve **ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, el acuerdo adoptado por la Comisión Académica en su Sesión Extraordinaria del 03.Feb.2026 y en consecuencia, **APROBAR** la **"CREACIÓN DE LA CARRERA Y ESCUELA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA E INTERCULTURALIDAD"** de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, en virtud de las consideraciones expuestas y cuyo anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR, a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la presente Resolución, para que actué de acuerdo a sus atribuciones conferidas.

Noveno: Que, el Art. 160° del Estatuto de la UNP, señala que la Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

(...)

160.12 Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario

Décimo: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente".

Décimo Primero: Que, en tal sentido, la Asamblea Universitaria en su Sesión Ordinaria N°01 de la Universidad Nacional de Piura, de fecha 31 de julio del 2026, **sobre el punto de agenda SE ACORDÓ:**

APROBAR, la Propuesta de Consejo Universitario autorizada por la Resolución de Consejo Universitario N° 069-CU-2026, del 18.Feb.2026, correspondiente a la **"CREACIÓN DE LA CARRERA Y ESCUELA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA E INTERCULTURALIDAD"** de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura.

Décimo Segundo: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 01-2026, de fecha 31 de julio del 2026, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, la Propuesta de Consejo Universitario autorizada con Resolución de Consejo Universitario N° 069-CU-2026, del 18 de febrero del 2026, correspondiente a **LA CREACIÓN DE LA CARRERA Y ESCUELA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA E INTERCULTURALIDAD** de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007 -AU-UNP-2026

Piura, 31 de julio del 2026

Artículo Segundo: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura y órganos competentes y disponga las acciones administrativas necesarias para la implementación y Ejecución de la presente Resolución de Asamblea Universitaria.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente Resolución, a la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)**, para su conocimiento y fines pertinentes.

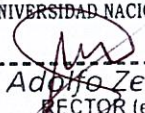
Artículo Cuarto: DISPONER, LA PUBLICACIÓN, en el Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: RECTOR (E), VRA, VRI, DGA, OCAJ, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION, ARCHIVO.
07 COPIAS /VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)